

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Secretaría de  
Salud.

Área de Responsabilidades

Universidad Nacional Autónoma de México

VS

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios  
Generales de la Secretaría de Salud

Expediente: I-015/2014

México, Distrito Federal a siete de noviembre de dos mil catorce.-----

Visto el estado que guarda el expediente I-015/2014, del que se advierte que mediante acuerdo del treinta de octubre de dos mil catorce, notificado el día tres de noviembre del año en curso, se concedió al C.

quien se ostentó como representante de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que exhibiera el documento con el que acredite la personalidad con que comparece a interponer inconformidad en contra del acto del fallo del diez de octubre de dos mil catorce, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012000990-N25-2014, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la "Evaluación 2014 de la Estrategia de Implantación de las Guías de Práctica Clínica en el Sector Salud", el cual transcurrió del cuatro al seis de noviembre de dos mil catorce, sin que el mismo hubiese dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el plazo concedido; por lo que es de acordarse y se:-----

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Toda vez que el C. no atendió en el plazo concedido por esta autoridad, la prevención formulada en proveído de treinta de octubre de dos mil catorce, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme al numeral 11 de la misma, se tiene por precluido su derecho para hacerlo.-----

**SEGUNDO.-** En esas circunstancias, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo del treinta de octubre de dos mil catorce, y se desecha la inconformidad interpuesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haberse desahogado la prevención efectuada en el plazo concedido por esta autoridad.-----

**TERCERO.-** Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.---

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013; 65, fracción III, 66 y 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.-----

  
LIC. JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ BLANCO

**"En términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial".**